



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 07 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025 de fecha 07 de abril de 2025, el Informe técnico N° 01-2025-MPU-GM-GSSyA-SGSP-ATyTU de fecha 11 de marzo de 2025 mediante el cual, el Jefe de Área de Tránsito y Transporte Urbano Solicitó la Modificación del Art. 7° inciso 1) del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, la Carta N° 026-2025-MPU-GM-GSSyA-SGSP de fecha 12 de marzo de 2025, la Carta N° 121-2025-MPU-GM-GSSyA de fecha 14 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 115-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de Carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)".



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 07 de abril del 2025.

Que, mediante Ley Decreto Supremo N° 055-2010-MTC- del 01 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, con el objeto de establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Transporte del Concejo Municipal, la Modificación del Art. 7° inciso 1) del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Uçayali – Contamana, a efectos que quede redactado de esta manera: Art. 7° Los requisitos que deberán cumplir los inspectores de tránsito son: 1) Edad: de 23 a 60 años, para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Uçayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tell.
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita Milí Saldaña Icomena. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo